ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LAS NUEVAS SEDES DE LAS OFICINA COMARCALES EN VARIAS PROVINCIAS DE ANDALUCÍA (ALMERÍA, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN Y MÁLAGA" (CONTR 2025 196701.- LOTE 5)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Europa
invierte en las zonas rurales

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Juan Jesús Trujillo Rodríguez, con DNI nº **.*10.96*- *[1], como Administrador Único, actuando en nombre propio o en nombre y representación de EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L, con N.I.F. nº B92656271, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de de Antequera (Málaga) D. Jerónimo Moreno Moreno, mediante escritura de fecha 15/06/2005, bajo el nº 887 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Málaga con fecha 05/11/2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente adenda.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 02/12/2025 se formaliza el contrato relativo al expediente de referencia, consistente en el suministro para la adquisición y montaje del mobiliario y equipamiento para las nuevas sedes de las Oficinas Comarcales en la provincia de Jaén (Ándújar, Úbeda y Alcalá la Real).

TERCERO.- Posteriormente se ha detectado un error en su Cláusula Tercera, relativa a la duración y prórroga del mismo, al encontrarse incompleta y ser manifiestamente incongruente con lo que establece el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en tanto sólo se hace alusión al plazo parcial de entrega del suministro.

ACUERDAN

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del PCAP y con la oferta presentada por EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L., el contenido de la Cláusula Tercera.- Duración y prórroga del citado documento de formalización es el siguiente:

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

“El plazo total máximo de ejecucion del contrato será un año desde la formalización del contrato.

Se establecen además los siguientes plazos parciales :

- Entrega del suministro: el plazo de entrega de los artículos será de un máximo de 45 días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
La empresa adjudicataria con carácter previo, debe informar a la persona responsable del contrato que el mobiliario se encuentra disponible, con una antelación suficiente para que se pueda gestionar su recepción.
Cuando el responsable del contrato compruebe que la OCA se encuentra terminada, deberá solicitar mediante comunicación formal a la empresa adjudicataria, que debe realizar el suministro y montaje del mobiliario y equipamiento, para el que dispondrá de un plazo máximo de 15 días.

- Montaje del material suministrado: el montaje del mobiliario y resto de material a suministrar podrá realizarse en un momento posterior a la entrega del suministro, exclusivamente en el caso de que la oficina de destino no esté completamente terminada dentro del plazo de 45 días anteriormente indicando, pudiendo extenderse hasta el plazo de 1 año desde la formalización del contrato.”

El resto de cláusulas del contrato permanecen inalteradas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Fdo.:José Carlos Álvarez Martín

EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO, S.L

Fdo.: Juan Jesús Trujillo Rodríguez